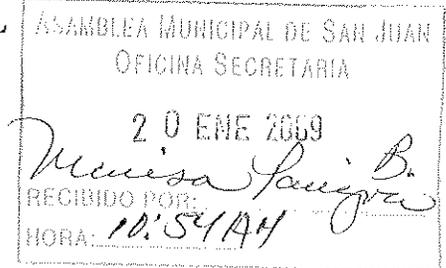


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-097
SERIE 2008-2009**



PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE PARTE DEL LAW ENFORCEMENT INSTITUTE DE CIERTA PROPIEDAD PARA SER UTILIZADA POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;
- POR CUANTO:** El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;
- POR CUANTO:** La Sección 8va. Del Capítulo VII del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 7539, aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales con vigencia de 16 de agosto de 2008, establece que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si los mismos son de interés público. El municipio no debe aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad está limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin distinto a aquel para el cual fue donada deberá tener el consentimiento previo del donante;

POR CUANTO: El Law Enforcement Institute, sede del Puerto Rico Training Initiative, es una organización sin fines de lucro con propósitos educativos en áreas de prevención, seguridad nacional y comunitaria. El Instituto ha ofrecido entrar en un acuerdo con el Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan mediante el cual el Municipio recibirá la donación de equipo tecnológico y mueble. La donación tiene el propósito de crear el Primer Instituto Caribeño para la Seguridad Pública y Comunidad, quien ofrecerá adiestramientos a los Policías Municipales de la Policía Municipal de San Juan.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se acepta de parte del Law Enforcement Institute la donación de la siguiente propiedad para ser utilizada en el Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio de San Juan:

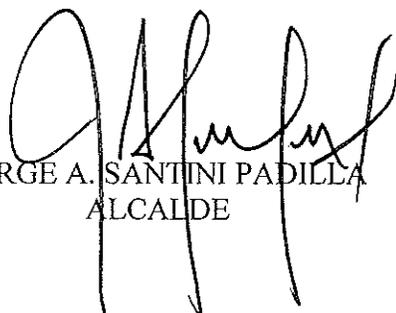
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CPU	125
2	MONITORES	125
3	TECLADOS	136
4	MOUSE	140
5	LAPTOP	10
6	SET DE 2 BOCINAS	121
7	SET DE 2 BOCINAS DELGADAS	39
8	MALETINES DE LAPTOP	3
9	SILLAS DE ESPERA CROMIADAS TAPIZADA EN VINYL AZUL CLARO	100
10	SILLAS DE ESPERA CROMIADAS TAPIZADA EN TELA VIOLETA CLARO	9

11	ARCHIVOS VERTICALES TAMAÑO CARTAS 4 GAVETAS	5
12	ARCHIVOS VERTICALES TAMAÑO CARTAS 5 GAVETAS	15
13	LIBREROS DE METAL	2
14	MESA PLEGADIZAS OCTAGONAL	5
15	MESA PLEGADIZAS RECTANGULAR	8
16	ESCRITORIO SECRETARIAL EN METAL CON RETORNO TOPE DE MADERA	6
17	BUTACA EJECUTIVA JR. CROMIADAS TAPIZADA EN TELA COLOR AZUL CLARO, CON ANTEBRAZOS DE 4 RUEDAS	4
18	BUTACA EJECUTIVA JR. ARMAZÓN EN PLÁSTICO TAPIZADA EN TELA COLOR VERDE CLARO, CON ANTEBRAZOS DE 5 RUEDAS	1
19	VIDEO CASSETTE	11
20	CARRITO METAL DE 3 TABLILLAS PARA PROYECTOR	10
21	SCANNER	3
22	PRINTER	3
23	OVER HEAD (PROYECTOR)	4

SEGUNDO: La propiedad a la que se hace referencia en esta Orden se acepta para ser utilizada según el acuerdo a esos efectos otorgado entre la Policía Municipal de San Juan y el Law Enforcement Institute.

TERCERO: La propiedad adquirida mediante donación se tasaré al momento de adquirirse y se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor en el mercado según la tasación efectuada. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de diciembre de 2008.


 JORGE A. SANTINI PADILLA
 ALCALDE